Proyecto de Ley N°.....8630/2024-CR

CONGRESO
REPÚBLICA

GUSTAVO CORDERO JON TAY
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de la Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
15 AGO. 2024
RECIBIDO
Firma: Hora: 1:00 pm

PROYECTO DE LEY PARA LA INUTILIZACIÓN DE TELÉFONOS CELULARES ROBADOS A TRAVÉS DEL BLOQUEO DEL IMEI Y OTROS MECANISMOS

El Grupo Parlamentario **SOMOS PERÚ,** a iniciativa del congresista **LUIS GUSTAVO CORDERO JON TAY,** en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y conforme a loestablecido en los artículos 22°, literal c), 67°, 74°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente proyecto de Ley:

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República
Ha dado la Ley siguiente:

LEY PARA LA INUTILIZACIÓN DE TELÉFONOS CELULARES ROBADOS A TRAVÉS DEL BLOQUEO DEL IMEI Y OTROS MECANISMOS

Artículo 1. Objeto de la Ley
La presente ley tiene por objeto prevenir el uso y reventa de teléfonos celulares robados, garantizando que los dispositivos móviles, identificados como tales, no puedan ser utilizados o activados nuevamente por ninguna de las empresas operadoras de telefonía móvil que operan en nuestro país.

Artículo 2. Definiciones
Para efectos de la presente ley, se entenderá por:

- **Teléfono celular:** Dispositivo móvil que permite la comunicación a través de redes de telefonía.
- **IMEI (International Mobile Equipment Identity):** Código único que identifica a cada dispositivo móvil.
- **Registro Nacional de Dispositivos Móviles Robados**: Base de datos donde se registrarán los teléfonos celulares robados.

Artículo 3. Registro Nacional de Dispositivos Móviles Robados

3.1 Se crea el Registro Nacional de Dispositivos Móviles Robados, donde el usuario con su número de DNI podrá ver todos los IMEI que están registrados a su nombre en

la plataforma https://www.osiptel.gob.pe/sistemas/sigem.html, administrada por el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTEL).

3.2 Las empresas de telefonía móvil están obligadas a reportar inmediatamente el registro de cualquier teléfono celular que haya sido denunciado como robado ante la empresa de telefonía móvil en la que se activó originalmente el servicio.

3.3 La Policía Nacional del Perú remite al Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTEL), la información de todos los teléfonos celulares recuperados en los operativos que realice a nivel nacional. Esta información puede ser verificada en la página web institucional del OSIPTEL.

Artículo 4. Bloqueo del IMEI

4.1 Cuando un teléfono celular es reportado como robado, su IMEI será bloqueado y registrado en el Registro Nacional de Dispositivos Móviles Robados.

4.2 Las empresas de telefonía móvil no podrán activar ni reactivar teléfonos celulares cuyo IMEI esté registrado como robado.

4.3 El chip que se encuentre dentro de un celular con IMEI reportado como robado, clonado o inválido, no podrá brindar señal a dicho dispositivo, asimismo enviará la alerta de intento de uso a la empresa de telefonía móvil correspondiente.

Artículo 5. Obligaciones de las Empresas de Telefonía Móvil
Las empresas de telefonía móvil tienen las siguientes obligaciones:

5.1 Implementar procedimientos para verificar el IMEI de los dispositivos que se intenten activar en sus redes.

5.2 Colaborar con las autoridades competentes en la actualización y mantenimiento del Registro Nacional de Dispositivos Robados.

5.3 Subir a sus páginas web institucionales, el informe de todos los celulares bloqueados para que el usuario pueda verificar tal información, en línea.

Artículo 6. Sanciones
Las empresas de telefonía móvil que incumplan con lo dispuesto en la presente ley están sujetas a sanciones administrativas establecidas en el reglamento de la presente ley.

Artículo 7. Modificación del numeral 5.3 del artículo 5 del Decreto Legislativo 1215.
Se modifica el artículo 5 del Decreto Legislativo, en los siguientes términos:

"Artículo 5.- Bienes recuperados por la Policía Nacional del Perú

(...)

5.3 Los bienes recuperados no reclamados en el transcurso de un año, luego de notificados los propietarios, son declarados en abandono por la Policía Nacional del Perú y su disposición se rige de conformidad con la normatividad vigente en la gestión integral de residuos sólidos, en los casos de bienes electrodomésticos, equipos de servicios públicos móviles de telecomunicaciones, específicamente con la normativa en materia de RAEE (Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos). Todo teléfono celular, luego de ser recuperado por la Policía Nacional, debe ser previamente notificado de su hallazgo al domicilio del titular del IMEI vigente a nivel nacional."

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. Vigencia
La presente ley entra en vigencia a los 180 días posteriores de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

SEGUNDA. Derogatoria
Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en la presente ley.

CONGRESO de la REPÚBLICA
Firmado digitalmente por: CORDERO JON TAY LUIS GUSTAVO FIR 15300817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/08/2024 12:31:56-0500

Lima, Agosto de 2024

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: MORANTE FIGARI Jorge Alberto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/08/2024 12:26:55-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: VALER PINTO Hector FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/08/2024 14:59:43-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: VALER PINTO Hector FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/08/2024 14:59:00-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: VALER PINTO Hector FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/08/2024 14:59:22-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: SAAVEDRA CASTERNOQUE Hitler FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/08/2024 19:05:33-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: JERI ORE Jose Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/08/2024 15:24:14-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: AZURIN LOAYZA Alfredo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/08/2024 09:37:52-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

La creciente incidencia de robos de teléfonos celulares ha generado un grave problema de seguridad y bienestar en nuestra sociedad. Los teléfonos celulares robados a menudo son reutilizados, lo que fomenta la comisión de ilícitos penales el delito y afecta a las víctimas. Este proyecto de ley tiene como objetivo establecer un marco legal que impida la reactivación de teléfonos celulares robados mediante el bloqueo del código IMEI, y la implementación de un registro nacional de dispositivos robados, con la finalidad que ~~pueda~~ el usuario que ha sido víctima de pérdida o robo pueda encontrar su celular y tener la certeza de la relación de dispositivos encontrados en los operativos policiales.

En la actualidad, los teléfonos móviles son un elemento esencial de nuestra vida, por lo que también son un bien ansiado por las personas que comenten estos actos delictivos. Según el informe del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTEL), se sustrajeron casi 1.5 millones de celulares a nivel nacional en los primeros diez meses del año anterior (2022)[1].

El robo de teléfonos celulares se ha convertido en uno de los delitos más comunes en Perú, con un promedio de **4,754 robos diarios**, lo que equivale a **198 equipos por hora** y **tres por minuto**. Esta situación ha llevado al gobierno a implementar medidas más severas, como el **Decreto Legislativo N° 1578**, que establece penas de hasta 30 años de prisión para quienes roben celulares en circunstancias agravantes. Sin embargo, la mera penalización no es suficiente para desincentivar este delito; es crucial establecer mecanismos que prevengan la reactivación de estos dispositivos en el mercado.[2]

Mecanismos Propuestos

1. **Registro Nacional de Dispositivos Móviles Robados**: Este registro permitirá a los usuarios verificar si un dispositivo móvil está reportado como robado. La colaboración entre las empresas de telecomunicaciones y la Policía Nacional del Perú es esencial para mantener este registro actualizado y efectivo.

2. **Bloqueo del IMEI**: Una vez que un celular es reportado como robado, su IMEI debe ser bloqueado inmediatamente y subido a la página web institucional del OSIPTEL. Esto garantiza que el referido dispositivo no pueda ser utilizado en ninguna red de telefonía móvil, lo que desincentiva su robo y reventa.

3. **Obligaciones de las Empresas de Telecomunicaciones**: Las empresas deben implementar procedimientos para verificar el IMEI de los dispositivos que se intenten

---

[1] **Entre enero y octubre se robaron más de 1.5 millones de celulares: Marzo y mayo registran mayor cantidad de casos.** https://www.infobae.com/peru/2023/11/17/entre-enero-y-octubre-se-robaron-mas-de-15-millones-de-celulares-marzo-y-mayo-registran-mayor-cantidad-de-casos/

[2] **Gobierno promulga norma para combatir el robo de celulares incluido circuito delictivo de esta actividad.** https://www.gob.pe/institucion/mininter/noticias/852873-gobierno-promulga-norma-para-combatir-el-robo-de-celulares-incluido-circuito-delictivo-de-esta-actividad

activar, así como colaborar en la actualización del registro. La transparencia en este proceso es fundamental para generar confianza en los usuarios.

Los puntos antes mencionados van acorde a que si bien existe el Decreto Legislativo 1578, este no garantiza una correcta solución al vacío que generan los operativos policiales y la entrega que realiza OSIPTEL, teniendo en cuenta que los operativos son cada vez más frecuentes.

Tal como lo analizan en Legis.pe, **¿El Decreto Legislativo 1578 es la solución al robo de celulares?** La pena puede haber ido incrementando en el tiempo, pero el daño o la reposición del equipo no está siendo registrada en tiempo real, además dicho artículo sugiere que la solución al problema del robo de celulares podría no radicar en aumentar las penas, sino en enfoques preventivos como la educación. Se menciona que otros países han logrado reducir la población carcelaria mediante políticas más efectivas que no se centran únicamente en la represión, el Decreto Legislativo 1578, aunque puede parecer una respuesta contundente a la creciente inseguridad, no es una solución definitiva al problema de la comercialización y robo de celulares.[3]

ANTECEDENTES

En la legislación peruana, el bloqueo de celulares por IMEI está regulado principalmente por el Decreto Legislativo 1338, que establece un sistema para prevenir el robo y el comercio ilegal de equipos móviles. Este decreto, promulgado en el año 2017, creó el Registro Nacional de Equipos Terminales Móviles para la Seguridad (RENTESEG), que incluye una lista de dispositivos autorizados para operar en redes móviles (Lista Blanca) y aquellos que no están autorizados (Lista Negra).

Decreto Legislativo que señala lo siguiente:

"DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL REGISTRO NACIONAL DE EQUIPOS TERMINALES MÓVILES PARA LA SEGURIDAD, ORIENTADO A LA PREVENCIÓN Y COMBATE DEL COMERCIO ILEGAL DE EQUIPOS TERMINALES MÓVILES Y AL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y finalidad

1.1 El presente decreto legislativo tiene por objeto la creación del Registro Nacional de Equipos Terminales Móviles para la Seguridad - RENTESEG, con la finalidad de prevenir y combatir el hurto, robo y comercio ilegal de equipos terminales móviles, dentro del marco del fortalecimiento de la seguridad ciudadana; garantizando la contratación de los servicios públicos móviles de telecomunicaciones.

---

[3] **¿El Decreto Legislativo 1578 es la solución al robo de celulares?.** https://lpderecho.pe/el-decreto-legislativo-1578-es-la-solucion-al-robo-de-celulares/

1.2 Para efectos del presente decreto legislativo, se entiende por servicios públicos móviles de telecomunicaciones a los servicios de telefonía móvil, servicios móviles de canales múltiples de selección automática (troncalizado) y servicios de comunicaciones personales - PCS.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

Las disposiciones contenidas en el presente decreto legislativo son de aplicación a todas las personas naturales y a las personas jurídicas públicas y privadas a nivel nacional.

Artículo 3. Creación del RENTESEG

Créase el Registro Nacional de Equipos Terminales Móviles para la Seguridad - RENTESEG, cuya implementación y administración se encuentra a cargo del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL. El Ministerio del Interior tiene acceso al RENTESEG de conformidad con el reglamento del presente decreto legislativo, para los fines establecidos en el artículo 1.

CAPÍTULO II

CONTENIDO E INFORMACIÓN DEL RENTESEG

Artículo 4. Contenido del RENTESEG

4.1 El contenido del RENTESEG tiene carácter permanente y se constituye por la información de la Lista Blanca y la Lista Negra, y otra información pertinente a sus fines establecida en el reglamento del presente decreto legislativo.

4.2 Las disposiciones especiales sobre el tratamiento, los supuestos de incorporación e información de la Lista Blanca y la Lista Negra del RENTESEG son reguladas en el reglamento del presente decreto legislativo.

4.3 Sólo se encuentran habilitados para operar en la red del servicio público móvil de telecomunicaciones los equipos terminales móviles importados legalmente e incorporados en la Lista Blanca.

4.4 Se incorporan a la Lista Negra los equipos terminales móviles reportados como perdidos, sustraídos (hurtados o robados) e inoperativos; y que, por lo tanto, se encuentran inhabilitados para operar en la red del servicio público móvil de telecomunicaciones. La reincorporación de los equipos terminales móviles a la Lista Blanca implica su retiro o baja de la Lista Negra.

Artículo 5. Intercambio seguro

5.1 Sólo se pueden activar en un equipo terminal móvil los IMSI -código de identidad internacional del abonado a un móvil- cuya identidad del abonado coincida con la identidad del usuario que tenga registrado dicho equipo terminal móvil. Para efectos del RENTESEG, se considera usuario registrado de un equipo terminal móvil al titular de la IMSI que active por primera vez dicho equipo terminal móvil.

5.2 Para activar el IMSI en un equipo terminal móvil que ha sido objeto de transferencia, el usuario registrado se desvincula previamente de la titularidad del IMEI - código de

identidad internacional del equipo terminal móvil-, de acuerdo con el procedimiento establecido en el reglamento del presente decreto legislativo.

5.3 No se puede brindar servicio público móvil de telecomunicaciones en dos o más equipos terminales móviles que tengan el mismo IMEI. El procedimiento para la suspensión temporal del servicio público móvil de telecomunicaciones en casos de dos o más equipos terminales móviles que tengan el mismo IMEI es establecido en el reglamento del presente decreto legislativo.

(...)

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

ÚNICA. Derogatoria

Deróganse las siguientes normas legales:

a) Ley Nº 28774, Ley que crea el Registro Nacional de Terminales de Telefonía Celular, establece prohibiciones y sanciona penalmente a quienes alteren y comercialicen celulares de procedencia dudosa.

b) Decreto Legislativo Nº 1217, que modifica la Ley Nº 28774, Ley que crea el Registro Nacional de Terminales de Telefonía Celular, establece prohibiciones y sanciona penalmente a quienes alteren y comercialicen celulares de procedencia dudosa." [4]

Si bien ya ha existido intentos de la creación de un sistema de registro de móviles robados, este no ha logrado su objetivo por lo siguiente, el RENTESEG ha enfrentado críticas por su efectividad limitada, algunos de los problemas incluyen:

- **Falta de Coordinación**: La implementación del sistema ha sido obstaculizada por la falta de coordinación entre las operadoras y las autoridades, lo que ha llevado a inconsistencias en la información proporcionada al RENTESEG.

- **Dificultades en el Registro**: Muchos usuarios no reportan el robo de sus dispositivos, lo que limita la capacidad del sistema para bloquear equipos robados de manera efectiva.

- **Comercio ilegal persistente**: A pesar de los esfuerzos, el comercio de celulares robados sigue siendo un problema significativo, lo que sugiere que el sistema no ha logrado disuadir este tipo de actividad delictiva.

Procedimiento de Bloqueo

1. **Inmediato Bloqueo**: Desde el 22 de abril de 2024, cualquier celular reportado como robado será bloqueado de inmediato en todas las operadoras de servicios móviles en Perú. Esto se realiza a través de un sistema que actualiza diariamente la lista de

[4] Decreto Legislativo que crea el registro nacional de equipos terminales móviles para la seguridad, orientado a la prevención y combate del comercio ilegal de equipos terminales móviles y al fortalecimiento de la seguridad ciudadana. https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#/detallenorma/H1171586

equipos que deben ser bloqueados, así como los que están autorizados para funcionar.

2. **Detección de IMEI Alterados**: El sistema también identifica diariamente los celulares con IMEI alterados, inválidos o clonados, y ordena su bloqueo inmediato. Esto busca desincentivar el uso de dispositivos robados y el comercio ilegal.

3. **Responsabilidad del Usuario**: Los usuarios deben reportar la sustracción o pérdida de su celular a su empresa operadora para que se realice el bloqueo correspondiente. Además, se recomienda realizar la denuncia ante la Policía Nacional del Perú. [5]

IMPACTO

Se estima que alrededor de 750,000 celulares podrían ser bloqueados debido a que no figuran en la base de datos de equipos autorizados, lo que ha generado preocupaciones entre los usuarios que podrían haber adquirido estos dispositivos de manera legal, por ende este marco legal busca fortalecer la seguridad ciudadana y combatir el comercio ilegal de celulares en Perú, asegurando que solo los dispositivos registrados y autorizados puedan operar en las redes de telefonía móvil de nuestro país.

EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El presente proyecto de ley no colisiona ni contraviene ninguna disposición legal vigente ya que propone por objeto prevenir el uso y reventa de teléfonos celulares robados, garantizando que los dispositivos móviles, identificados como tales, no puedan ser utilizados o activados nuevamente por ninguna de las empresas operadoras de telefonía móvil que operan en nuestro país.

En este sentido, a continuación detallamos, a través del siguiente cuadro, lo que propone la presente iniciativa legislativa:

FÓRMULA LEGAL DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA
LEY PARA LA INUTILIZACIÓN DE TELÉFONOS CELULARES ROBADOS A TRAVÉS DEL BLOQUEO DEL IMEI Y OTROS MECANISMOS **Artículo 1. Objeto de la Ley** La presente ley tiene por objeto prevenir el uso y reventa de teléfonos celulares robados, garantizando que los dispositivos móviles, identificados como tales, no puedan ser

[5] Lista Blanca y Lista Negra sobre bloqueo de celulares.
https://sociedadtelecom.pe/landing/bloqueodecelulares/

utilizados o activados nuevamente por ninguna de las empresas operadoras de telefonía móvil que operan en nuestro país.

Artículo 2. Definiciones
Para efectos de la presente ley, se entenderá por:

- **Teléfono celular:** Dispositivo móvil que permite la comunicación a través de redes de telefonía.
- **IMEI (International Mobile Equipment Identity):** Código único que identifica a cada dispositivo móvil.
- **Registro Nacional de Dispositivos Móviles Robados**: Base de datos donde se registrarán los teléfonos celulares robados.

Artículo 3. Registro Nacional de Dispositivos Móviles Robados

3.4 Se crea el Registro Nacional de Dispositivos Móviles Robados, donde el usuario con su número de DNI podrá ver todos los IMEI que están registrados a su nombre en la plataforma https://www.osiptel.gob.pe/sistemas/sigem.html, administrada por el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTEL).

3.5 Las empresas de telefonía móvil están obligadas a reportar inmediatamente el registro de cualquier teléfono celular que haya sido denunciado como robado ante la empresa de telefonía móvil en la que se activó originalmente el servicio.

3.6 La Policía Nacional del Perú remite al Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTEL), la información de todos los teléfonos celulares recuperados en los operativos que realice a nivel nacional. Esta información puede ser verificada en la página web institucional del OSIPTEL.

Artículo 4. Bloqueo del IMEI

4.4 Cuando un teléfono celular es reportado como robado, su IMEI será bloqueado y registrado en el Registro Nacional de Dispositivos Móviles Robados.

4.5 Las empresas de telefonía móvil no podrán activar ni reactivar teléfonos celulares cuyo IMEI esté registrado como robado.

4.6 El chip que se encuentre dentro de un celular con IMEI reportado como robado, clonado o inválido, no podrá brindar señal a dicho dispositivo, asimismo enviará la alerta de intento de uso a la empresa de telefonía móvil correspondiente.

Artículo 5. Obligaciones de las Empresas de Telefonía Móvil
Las empresas de telefonía móvil tienen las siguientes obligaciones:

5.4 Implementar procedimientos para verificar el IMEI de los dispositivos que se intenten activar en sus redes.

5.5 Colaborar con las autoridades competentes en la actualización y mantenimiento del Registro Nacional de Dispositivos Robados.

5.6 Subir a sus páginas web institucionales, el informe de todos los celulares bloqueados para que el usuario pueda verificar tal información, en línea.

Artículo 6. Sanciones
Las empresas de telefonía móvil que incumplan con lo dispuesto en la presente ley están sujetas a sanciones administrativas establecidas en el reglamento de la presente ley.

Artículo 7. Modificación del numeral 5.3 del artículo 5 del Decreto Legislativo 1215.
Se modifica el artículo 5 del Decreto Legislativo, en los siguientes términos:

"Artículo 5.- Bienes recuperados por la Policía Nacional del Perú

(...)

5.3 Los bienes recuperados no reclamados en el transcurso de un año, luego de notificados los propietarios, son declarados en abandono por la Policía Nacional del Perú y su disposición se rige de conformidad con la normatividad vigente en la gestión integral de residuos sólidos, en los casos de bienes electrodomésticos, equipos de servicios públicos móviles de telecomunicaciones, específicamente con la normativa en materia de RAEE (Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos). Todo teléfono celular, luego de ser recuperado por la Policía Nacional, debe ser previamente notificado de su hallazgo al domicilio del titular del IMEI vigente a nivel nacional."

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. Vigencia
La presente ley entra en vigencia a los 180 días posteriores de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

SEGUNDA. Derogatoria
Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en la presente ley.

ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

4.1 IDENTIFICACIÓN DE GRUPOS DE INTERÉS O ACTORES

ACTORES	DESCRIPCIÓN
INTERNOS	• **Gobierno**: A través de entidades como el Ministerio del Interior y OSIPTEL, que son responsables de la promulgación y supervisión de la ley. • **Empresas de telecomunicaciones**: Obligadas a reportar robos, bloquear IMEI y colaborar con las autoridades en la gestión del Registro Nacional de Dispositivos Robados.
EXTERNOS	• **Ciudadanos**: Usuarios de teléfonos celulares que pueden ser víctimas de robo y que tienen la responsabilidad de reportar robos para activar el bloqueo del IMEI. • **Policía Nacional del Perú**: Encargada de remitir información sobre celulares recuperados y colaborar en la lucha contra el robo de dispositivos. • **Organizaciones de defensa del consumidor**: Pueden contribuir en la implementación de la ley y en la protección de los derechos de los usuarios.

4.2 IMPACTOS POSITIVOS Y NEGATIVOS (COSTO – BENEFICIO)

IMPACTOS	DESCRIPCIÓN
	Reducción del robo de celulares: Al bloquear los IMEI de los dispositivos móviles robados, se desincentiva el robo de celulares, ya que los delincuentes no podrán utilizarlos ni revenderlos.

POSITIVOS	**Desarticulación del mercado ilegal**: La ley dificulta la comercialización de celulares robados, golpeando la cadena de valor del mercado negro. **Mejora de la seguridad ciudadana**: Al reducir los robos de celulares, que a menudo conllevan violencia, se contribuye a una mayor tranquilidad y orden público. **Protección de los derechos de los usuarios**: Los usuarios se ven beneficiados al tener más garantías de que sus dispositivos no serán utilizados en caso de robo. **Colaboración entre actores clave**: La ley fomenta la cooperación entre empresas de telecomunicaciones, OSIPTEL y la Policía Nacional para combatir el robo de celulares.
NEGATIVOS	Consideramos que la presente propuesta legislativa no generará impacto negativo alguno.

La ley tiene un balance positivo al desincentivar el robo de celulares y desarticular el mercado ilegal, mejorando la seguridad ciudadana, por lo tanto, no irroga gasto al Estado. Por el contario, busca disminuir los niveles de delincuencia y de comercio de teléfonos móviles robados.

RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO EXPRESADAS EN EL ACUERDO NACIONAL.

La presente iniciativa legislativa se relaciona principalmente con las siguientes políticas del Acuerdo Nacional:

Política 7: "Erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y de la seguridad ciudadana"
Esta política se compromete a normar y fomentar acciones para fortalecer el orden público y el respeto a los derechos. La ley contribuye a este objetivo al establecer mecanismos para prevenir y sancionar el uso de teléfonos robados, reduciendo así un delito común que afecta la seguridad ciudadana.

Política 28: "Plena vigencia de la Constitución y de los derechos humanos y acceso a la justicia e independencia judicial
La ley busca proteger los derechos de los usuarios, asegurando que sus dispositivos no sean utilizados indebidamente en caso de robo. Esto contribuye a la vigencia de los derechos humanos y el acceso a la justicia.